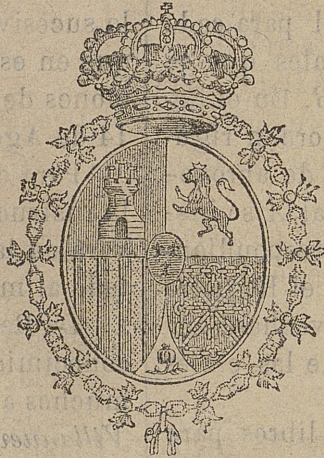




# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 8 de Mayo de 1901.)*

## Seccion segunda.

Núm. 979.

Ministerio de Agricultura,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien dictar, para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 del corriente sobre Registros de aprove-

chamientos de aguas públicas las siguientes reglas:

1.ª Los Gobernadores de las provincias procederán á insertar en los *Boletines oficiales* un anuncio ajustado al modelo adjunto, fijando el día en que terminará en cada provincia el plazo de tres meses, durante el cual deberán los interesados presentar las relaciones con los datos de cada aprovechamiento. Para fijar ese día se contará los tres meses desde la fecha de la publicacion del anuncio.

2.ª Las relaciones presentadas, con los documentos que las acompañan, se pasarán en término de tercer día á la Jefatura de la provincia, que, en término de ocho, manifestará al Gobernador si los datos están conformes con los antecedentes oficiales. En caso afirmativo, se procederá á hacer la inscripcion con carácter definitivo. Si no hubiese conformidad se pondrá en conocimiento de los interesados, para que, en término de un mes, presenten los justificantes oportunos; si á pesar de esto no pudiera obtenerse justificacion completa, se hará la inscripcion provisional, sujeta á rectificacion, y sin que esa inscripcion reconozca derecho de ninguna clase al usuario.



3.<sup>a</sup> Las inscripciones se harán en tres clases de libros; un Registro general para cada provincia y dos Registros especiales que se designarán con las letras *A* y *B*. En el Registro general se inscribirán, por orden riguroso de comprobación, toda clase de aprovechamientos. En el Registro especial *A* se inscribirán los aprovechamientos correspondientes á cada corriente de aguas. En el Registro especial *B* se inscribirán los aprovechamientos correspondientes á cada una de las clases que determina la ley de Aguas.

Si hubiera necesidad de varios libros para un mismo Registro, se numerarán correlativamente, designándose así: Registro general número 1, núm. 2, etc.; Registro especial *A*, número 1, núm. 2, etc.; Registro especial *B*, núm. 1, núm. 2, etc.

4.<sup>a</sup> Los aprovechamientos correspondientes á varias corrientes podrán, si su número lo permite, inscribirse en un mismo Registro especial *A*, pero con la debida separación y los índices que sean necesarios. Lo mismo se aplicará al Registro especial *B*.

5.<sup>a</sup> En los Registros de que se trata no se permitirán enmiendas ni raspaduras; toda equivocación ó modificación será objeto de inscripción nueva, haciéndose constar en la casilla de observaciones de la inscripción primitiva, con tinta carmín, que queda anulada, y las causas de la anulación, continuando siempre la numeración correlativa. Lo mismo se hará cuando una inscripción provisional se convierta en definitiva.

Los Registros estarán foliados, y sus hojas rubricadas por los Ingenieros Jefes.

6.<sup>a</sup> Los libros registros se ajustarán á los modelos adjuntos, y la Direccion general de Obras públicas los facilitará á las Jefaturas para que comiencen las inscripciones en el plazo más breve posible. Cuando estén próximos á terminarse los libros, las Jefaturas harán con tiempo bastante el pedido de los necesarios á la Direccion general.

7.<sup>a</sup> En esta se llevará un Registro central, dividido por provincias, en que se harán las inscripciones con arreglo á los datos que remitan las Jefaturas; se llevarán también Registros especiales *A* y *B*, sin más variación, respecto á los de las Jefaturas, que tener una casilla más para el nombre de la provincia.

8.<sup>a</sup> Las peticiones de nuevos aprovecha-

mientos de aguas públicas se presentarán en lo sucesivo en las Jefaturas de Obras públicas, que en esta clase de asuntos actúan como Secciones de Fomento, según el Real decreto de 14 de Agosto de 1893.

Para cumplir lo dispuesto en el art. 10 de la instrucción de 14 de Julio de 1883, se llevará en las Jefaturas un libro talonario ajustado al modelo adjunto.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1901.—*Villanuëva*.—Sr. Director general de Obras públicas.

#### Modelo de anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 del corriente, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 13, se fija el plazo de tres meses, que terminará el..... de..... próximo, durante los cuales los usuarios de toda clase de aprovechamientos especiales de aguas públicas, de que trata el capítulo XI de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, deberán presentar en este Gobierno de provincia instancia en papel timbrado de la clase 11.<sup>a</sup>, solicitando la inscripción de su aprovechamiento en los registros correspondientes, y haciendo constar necesariamente en la misma instancia los siguientes datos:

1.<sup>o</sup> Nombre de la corriente de donde se deriva el agua ó se realiza el aprovechamiento.

2.<sup>o</sup> Término municipal donde radica la toma ó donde esté establecida una barca, un puente ó un vivero ó criadero de peces.

3.<sup>o</sup> Volumen de agua que se utiliza en litros por segundo.

4.<sup>o</sup> Altura del salto utilizado cuando exista, medida entre la toma y el desagüe en la corriente, y expresada en metros.

5.<sup>o</sup> Objeto del aprovechamiento.

6.<sup>o</sup> Fecha de la concesión ó del título en que se funde el derecho, pudiendo acompañar los documentos que se consideren oportunos.

Los interesados deberán tener presente que, con arreglo al art. 7.<sup>o</sup> del citado Real decreto, una vez formalizados los Registros, se considerará como abusivo todo aprovechamiento que no se halle inscrito.

Los Alcaldes de todos los términos municipales darán la mayor publicidad posible á este anuncio por los medios usados en la localidad, y necesariamente, exponiéndolo al público en los sitios de costumbre durante todo el plazo de tres meses que se ha fijado antes, y remitiendo al Gobierno civil, una vez terminado el plazo, certificación de haberse cumplido este requisito.

(Fecha y firma.)



MODELOS Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR REAL ORDEN

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Gobierno civil de la provincia de \_\_\_\_\_

REGISTRO GENERAL DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS

Folio . . . . .

Número de la inscripción.	REFERENCIAS		Nombre del usuario.	Corriente de donde se deriva el agua.	Término municipal de donde radica la toma.	Volumen utilizado. Litros por segundo.	Salto utilizado. Metros.	Objeto del aprovechamiento.	Título en que se funda el derecho del usuario.	OBSERVACIONES.
	Número del registro especial A.	Número del registro especial B.								



Gobierno civil de la provincia de \_\_\_\_\_ JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.  
**APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS—REGISTRO ESPECIAL A**

Folio.....

RIO.....

Número de la inscripción.	REFERENCIAS		Nombre del usuario.	Término municipal donde radica la toma.	Volumen de agua utilizado. — Litros por segundo.	Salto utilizado. — Metros.	Objeto del aprovechamiento.	Título en que se funda el derecho del usuario.	OBSERVACIONES.
	Número del registro general.	Número del registro especial B.							

**INDICE**

Río....., folio \_\_\_\_\_  
 Río....., " \_\_\_\_\_  
 "....., " \_\_\_\_\_  
 "....., " \_\_\_\_\_  
 "....., " \_\_\_\_\_  
 "....., " \_\_\_\_\_  
 Arroyo....., " \_\_\_\_\_



APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS—REGISTRO ESPECIAL B

NOMBRE DE LA CLASE DE APROVECHAMIENTO

Folio.....

Número de la inscripción.	REFERENCIAS. Número del registro especial A. especial B.	Nombre del usuario.	Corriente de donde se deriva el agua.	Término municipal donde radica la toma	Volumen utilizado. — Litros por segundo.	Salto utilizado. — Metros.	Título en que se funda el derecho del usuario.	OBSERVACIONES.

INDICE.

Abastecimiento de poblaciones. . . . .	Folio _____
Idem de ferrocarriles. . . . .	» _____
Riegos. . . . .	» _____
Canales de navegacion. . . . .	» _____
Barcas de paso. . . . .	» _____
Puentes. . . . .	» _____
Usos industriales. . . . .	» _____
Viveros y criaderos de peces. . . . .	» _____



**Gobierno civil**

DE LA PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

Petición núm. ....

**LIBRO TALLONARIO DE PETICIONES DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS**

Nombre del peticionario.....	.....
Fecha y hora de la presentación de la instancia.....	.....
Autoridad á quien va dirigida.....	.....
Nombre de la corriente.....	.....
Volumen de agua solicitado.....	.....
Salto que se pide.....	.....
Término en que radica la toma.....	.....
Idem íd. el aprovechamiento.....	.....
Declaración de utilidad pública (se solicite ó no se solicite).....	.....
Ocupación del dominio público (circunstancias de esa ocupacion con arreglo á la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecucion).....	.....

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE**

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

Gobierno civil de.....

D. .... ha presentado en esta Jefatura, á las (hora y minutos) de hoy, una petición de aprovechamiento de aguas del (nombre de la corriente), en término de....., dirigida al Sr. (Gobernador ó Ministro).

(Fecha.)

*El Ingeniero Jefe,*



# Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

## Primer trimestre del año de 1901.

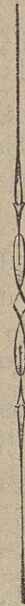
RELACION de los apremios expedidos y fincas embargadas durante dicho trimestre, á compradores de fincas y redimientes de censos de la Nación.

Número de orden.	NOMBRE del comprador.	SU VEJUNDAD.	Fincas embargadas.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	PROCELENCIA.	Numero del Inventario.	Plazos adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	IMPORTE	Boletín en que se avisó al comprador.	Día en que se expidió el apremio y se embargó la finca.
									Pts. Cts.		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* en defecto del de Ventas, á tenor de lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Valladolid 17 de Abril de 1901.

*E Tesorero de Hacienda,*  
Félix de la Plaza.





## Seccion quinta.

Núm. 987.

### **Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue demanda ejecutiva á instancia de la Sociedad «Ciriaco Sanchez é Hijo», contra Doña Paula Rebollo, sobre reclamacion de pesetas; en la cual se ha dictado la Sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

*Encabezamiento.*—Sentencia: En la Ciudad de Valladolid á seis de Mayo de mil novecientos uno, el Sr. D. José Bellmont y Mora, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos á instancia de la Sociedad Mercantil «Ciriaco Sanchez é Hijo», domiciliada en esta Ciudad, representada por el Procurador D. Francisco Lopez García, bajo la direccion del Licenciado don Acindino del Valle, contra Doña Paula Rebollo Rebollo, viuda de J. Prieto, vecina de Zamora, que no ha comparecido, sobre reclamacion de dos mil setecientas ochenta pesetas de principal, intereses de demora y costas causadas y que se causaren.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir esta ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la pertenencia de la ejecutada Doña Paula Rebollo y Rebollo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Ciriaco Sanchez é Hijo, de la cantidad de dos mil setecientas ochenta pesetas de principal, intereses del cinco por ciento anual desde el día que tuvo lugar el requerimiento de pago, costas causadas y que se causaren hasta el real y efectivo pago. Así por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de la demandada, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Bellmont.—Publicacion.—Dada y publicada fué la precedente Sentencia por el Sr. D. José Bellmont y Mora, Juez de primera instancia

del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en la Audiencia pública de este día de que yo el Escribano doy fe. Valladolid seis de Mayo de mil novecientos uno.—Ante mí, Luis Esteban.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece de los autos de su razon que por ahora quedan en mi Escribanía y á los que caso necesario me remito. Y para que conste á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL expido el presente que firmo en Valladolid á seis de Mayo de mil novecientos uno.—Ante mí, Luis Esteban.

Talón núm. 118.

Núm. 988.

### **Don José Margarida y Rodriguez, Juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido.**

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, se ha señalado el día diez y siete de los corrientes y hora de las doce en el local de este Juzgado, para el sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que en union del Sr. Cura párroco y Profesor de instruccion primaria más antiguo han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas de Jurados para el año de mil novecientos dos.

Dado en Nava del Rey á seis de Mayo de mil novecientos uno.—José Margarida y Rodriguez.—P. S. M.. Toribio Diez.

## Seccion sexta.

### **PÉRDIDA**

El día 5 del corriente se extravió de esta poblacion una pollina de cuatro años, pelo castaño oscuro, sin aparejo, con cabezada y sin herrar. Se suplica la entregue á su dueña Eulogia Bermejo, en Simancas.

Talón núm. 119.

VALLADOLID.—1901.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.